

INFORMACIÓN DE INTERÉS FORMULARIOS DE AUTO-CERTIFICACIÓN CRS

Este documento no constituye asesoramiento fiscal

El Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) fue iniciado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para fomentar mayor cooperación fiscal, aumentar la transparencia y mejorar la comunicación. Los gobiernos del mundo han adoptado en general ambas iniciativas, las cuales requieren que las instituciones financieras documenten la situación fiscal de los clientes y, de ser necesario, reporten información a las autoridades fiscales pertinentes.

¿Qué es CRS?

El Estándar Común de Reportes (CRS) es el estándar global de reporte para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (AEOI, por sus siglas en inglés) elaborado por la OCDE. El CRS, contiene una serie de normas para que las instituciones financieras identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a las autoridades respectivas en sus jurisdicciones. Posteriormente, la información pertinente se intercambiará automáticamente entre las jurisdicciones participantes anualmente.

El estándar establece:

1. La información que se intercambiará sobre las cuentas financieras.
2. Las instituciones financieras que tienen obligación de reportar la información.
3. Los diferentes tipos de cuentas y contribuyentes afectados.
4. Procedimientos comunes de la debida diligencia.

¿A quiénes afecta CRS?

El CRS afecta a personas y entidades (incluidos los fideicomisos) que mantienen cuentas sujetas a reporte en instituciones financieras situadas en las jurisdicciones participantes¹. Ciertos tipos de entidades que están situadas en jurisdicciones no participantes con personas controladoras sujetas a reporte² pueden tener la obligación de reportar cierta información a las instituciones financieras localizadas en las jurisdicciones participantes al tener operaciones comerciales con estas instituciones.

¿Cuáles son los territorios que están participando en CRS?

Para obtener una lista completa de los territorios que participan en el CRS, junto con las fechas que se va a iniciar con el intercambio de información, por favor consulte el portal de la OCDE (<http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>).

¿Por qué preguntamos por la jurisdicción(es) de residencia fiscal?

Bajo la regulación CRS, las Autoridades Fiscales disponen, a las instituciones financieras, la obligación de recabar y reportar determinada información relacionada con la situación fiscal de sus clientes.

Si usted contrata una nueva cuenta, invierte en nuevos productos financieros o cambia sus datos de alguna manera, el Banco solicitará la certificación de su información. Este proceso se llama "Auto certificación" y por tanto Produbanco está obligado a recopilar esta información bajo la disposición CRS.

¹ Jurisdicciones que han suscrito un acuerdo con otras jurisdicciones sujetas a reporte sobre el intercambio automático de información sobre cuentas financieras y que se han comprometido a implementar el CRS a nivel local y a intercambiar información.

² Las personas físicas que ejercen el control último sobre una entidad. En el caso de un fideicomiso, el término se refiere al o los fideicomitentes, fideicomisarios, protectores (si los hay), beneficiarios o clases de beneficiarios. En el caso de un acuerdo legal que no sea un fideicomiso, el término se refiere a las personas que desempeñan puestos equivalentes o similares.

¿Qué instituciones financieras están obligadas a cumplir con CRS?

Todas las instituciones financieras de los países participantes de CRS están obligadas a cumplir con los reportes.

¿Cómo se define mi residencia fiscal?

Esto dependerá de donde usted vive y sus circunstancias. Por favor, póngase en contacto con un asesor fiscal o la autoridad fiscal local para obtener más información sobre cómo determinar su residencia fiscal. **Como institución financiera no tenemos permitido dar asesoría fiscal.**

La información que me solicitan en estos formularios es similar a FATCA, ¿Por qué esto es diferente?

Aunque se haya proporcionado información bajo la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras del Gobierno de los Estados Unidos (FATCA), es posible que tenga que proporcionar información adicional para el CRS, ya que estas son diferentes regulaciones con diferentes requerimientos.

FATCA es una Ley estadounidense que requiere que las instituciones financieras identifiquen a los clientes que sean Personas Estadounidenses y se reporten. FATCA está basado en la ciudadanía del contribuyente. CRS, en cambio, requiere que las instituciones financieras identifiquen el territorio de residencia fiscal de sus clientes y reporten cierta información de aquellos clientes cuyo territorio de residencia fiscal sea distinto del territorio en el que tienen radicada sus cuentas.

¿Resido en el mismo territorio que pago impuestos ¿por qué debo entregar esta información?

Bajo la disposición de CRS, el Banco está legalmente obligado a establecer el estatus de residencia fiscal de todos sus clientes, incluso si usted es residente fiscal en el mismo país en el que mantiene su cuenta.

¿Con qué frecuencia debe proveer esta información?

Una vez que el Banco recabe la información mediante el formulario de "Auto Certificación", sólo le será requerido completar otro formulario en el caso en que actualice cierta información que suponga un cambio en su condición fiscal frente a CRS.

¿Por qué requerimos documentación de respaldo?

El Banco está obligado por ley a verificar los datos que usted ha proporcionado como parte de su Auto Certificación. Como parte de esa verificación, el Banco podrá requerir en cualquier tiempo documentos que acrediten su identidad o alguna otra evidencia de su residencia fiscal declarada en su formulario de Auto-Certificación.

De conformidad con CRS, ¿Qué información será proporcionada por el Banco a la Autoridad Fiscal?

Únicamente se proporcionará a la Autoridad, la información que el cliente indique en los formularios de Auto Certificación.

El Banco tiene la obligación de informar sus datos fiscales de conformidad con los requisitos legales establecidos por los países participantes en la regulación CRS.

¿Qué información puede intercambiarse?

La información intercambiada, correspondiente a un periodo de reporte específico, entre una jurisdicción sujeta a reporte y otra jurisdicción incluirá:

1. Nombre, domicilio, jurisdicción de residencia, Número de Identificación Fiscal (TIN, por sus siglas en inglés) y fecha y lugar de nacimiento de cada uno de los titulares de la cuenta.
2. En el caso una entidad que se ha identificado que tienen una o más personas controladoras sujetas a reporte, el nombre, domicilio y TIN de la entidad y el nombre, domicilio, TIN y fecha y lugar de nacimiento de cada una de las personas sujetas a reporte.
3. Otra determinada por Autoridad legal competente.

¿Desde cuándo se intercambiará la información?

A partir del 1 de octubre de 2019.

¿El Banco respetará la privacidad de mi información?

El Banco únicamente compartirá la información requerida por mandato legal a la Autoridad Fiscal o legalmente competente, ya que estamos legalmente obligados a hacerlo.

La información de nuestros clientes está protegida con un estricto apego al sigilo y reserva determinado en la norma legal vigente, y otras disposiciones legales aplicables en materia de confidencialidad de información a la cual el Banco está obligado. El Banco solo revelará dicha información a las Autoridades Fiscales relevantes (siempre que esto no contradiga las leyes de locales).

¿Dónde puedo encontrar más información y asesoría?

Para más información y asesoría, por favor contacte a su asesor fiscal o a la Autoridad Fiscal local. También puede encontrar más detalles de esta disposición en:

- CRS, OCDE (<http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>)
- SRI – Servicio de Rentas Internas Ecuador (www.sri.gob.ec)